



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

ACUERDO No. 004  
(14 de febrero de 2003)

**"Por medio del cual se concede autorización al Alcalde Mayor de la ciudad para crear una empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia y para constituir un Fondo Cuenta".**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C. EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 313, NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LAS LEYES 136 DE 1994, 310 DE 1996, 336 DE 1996 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 3109 DE 1997.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo, multimodal de pasajeros, se constituirá bajo la fórmula jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa de transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos.

ARTÍCULO CUARTO: El patrimonio de la empresa que regula el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de pasajeros estará integrado por su capital social, por los derechos reales y personales de la entidad, los que sean transferidos,



1072



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Acuerdo No.004  
(S) de febrero/03

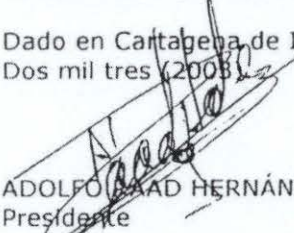
las partidas que se le asignen y los recursos provenientes del desarrollo de su actividad.

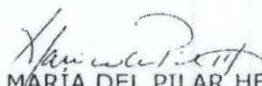
**ARTÍCULO QUINTO:** Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para realizar los traslados presupuestales que sean necesarios para implementar el presente Acuerdo. En todo caso, dicha asignación corresponderá a la establecida en el documento Conpes 3167 del 23 de mayo de 2002 y al 3.5% de la sobretasa a la gasolina para la presente vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorícese al Alcalde Mayor para que dentro del término de los nueve meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo y de conformidad con las normas vigentes, constituyan, reglamenten y destinen los recursos necesarios para la creación de un fondo o cuenta sin personería jurídica de organización del transporte colectivo, urbano de pasajeros en el Distrito de Cartagena, el cual podrá adquirir directamente o por medio de los nuevos operadores del sistema el parque automotor de los prestadores del servicio colectivo, que deban ser reemplazados y/o que deban salir del servicio para evitar su reposición de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y facilitar la vinculación de los propietarios o de los conductores del transporte colectivo a las nuevas empresas operadoras del transporte masivo, hacer la dotación de paraderos, señalización y en general todas las actividades e intervenciones relacionadas con la reorganización y adecuación de la oferta de transporte colectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo se expide de conformidad con el Art. 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 310 de 1996, 336 de 1996 y el Decreto Reglamentario 3109 de 1999 y demás normas concordantes. Deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su sanción y publicación.

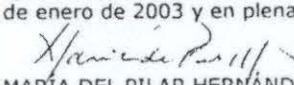
Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a doce (12) de febrero del año Dos mil tres (2003).

  
ADOLFO MADRID HERNÁNDEZ  
Presidente

  
MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ MEDINA  
Secretaria General

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.** Cartagena de Indias D. T. y C., doce (12) de febrero de Dos mil tres (2003). **CERTIFICA:**

Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en estudio de comisión el día treinta (30) de enero de 2003 y en plenaria el día once (11) de febrero de 2003.

  
MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ MEDINA  
Secretaria General






ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5 del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, sancionase el presente proyecto de Acuerdo, " Por medio del cual se concede autorización al Alcalde Mayor de la ciudad para crear una empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de servicios público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia y para constituir un Fondo Cuenta".

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

  
CARLOS ALBERTO DIAZ REDONDO  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, 29 de febrero / 03 -